

Constancia Secretarial: el 22 de septiembre de 2021 ingresa con solicitud de impulso del proceso suscrito por el apoderado de la parte actora.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2008-01767

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente se encuentra que se nombró en auto del 19 de agosto de 2020 como curador ad-litem al abogado Ramiro Pacanchique Moreno, en aras de que representara los intereses de los herederos indeterminados del señor Miguel Calle Terán; pese a que se remitieron la comunicación correspondiente, el mentado no acudió a tomar posesión de su nombramiento; situación por la cual se procederá a requerir al profesional en cuestión, para que en el término de cinco (05) días proceda a informar si acepta o no su nombramiento y ejercer la función encomendada; lo anterior bajo los apremios de la sanción dispuesta en el numeral 7 artículo 48 del CGP.

Por secretaria librense las comunicaciones que correspondan, seguidamente, una vez transcurrido el término anterior, ingrésese el proceso para decir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8b432419133e162b0d8640352e5c9f39847d89036c19743014a83fcfe969dc**
Documento generado en 01/12/2021 12:14:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>